

OTROSÍ N.2

NUMERO DE CONTRATO	SA –SF 007 DE 2025
MODALIDAD	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
OBJETO	INTERVENTORIA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE PLACA POLIDEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.
VALOR	DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS, (\$251.232.445,98)
PLAZO INICIAL	TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DIAS
FECHA DE INICIO:	11 DE NOVIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	25 DE FEBRERO DE 2026
PRÓRROGA N.1	SIETE (7) MESES
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	24 DE SEPTIEMBRE DE 2026
CONTRATANTE	
ENTIDAD	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
NIT	800.022.791-4
REPRESENTANTE LEGAL	ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	98.647.977
CONTRATISTA	
PERSONA JURÍDICA	ALMA DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S

NIT	900.496.721-5
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN PABLO VILLA ROLDAN
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	71.336.740

Entre la alcaldía del municipio de San Francisco –Antioquia, identificada con NIT 800.022.791-4 (en adelante la “Entidad”) por medio de su representante legal, doctor **ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.647.977 expedida en el Municipio de Bello, nombrado mediante Acta de Posesión N° 001 del 19 de Diciembre de 2023, ante el Juzgado Promiscuo Municipal de San Francisco Antioquia, por una parte; y por la otra **JUAN PABLO VILLA ROLDAN** (en adelante el “Interventor”) en mi condición de Representante legal de la empresa **ALMA DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S.**, hemos convenido realizar otrosí número 2 al contrato de Interventoría SA –SF 007 DE 2025, cuyo objeto contractual es *INTERVENTORIA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE PLACA POLIDEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO*, previa las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Que el **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO** y **ALMA DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S** suscribieron el contrato No. 007-2025, cuyo objeto es “INTERVENTORIA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE PLACA POLIDEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.

SEGUNDO: Que el contrato No.007 de 2025 inició ejecución el día once (11) de noviembre de 2025, con un plazo inicial de tres (03) meses y quince (15) días,

estableciéndose como fecha inicial de terminación el día veinticinco (25) de febrero de 2025.

TERCERO: Que mediante el OTROSI N.1 las partes acordaron prorrogar el plazo de ejecución inicial por siete (7) meses más, fijándose como nueva fecha de terminación el día veinticuatro (24) de septiembre de 2026.

CUARTO: Que de acuerdo con el numeral 8.2 denominado “**GARANTÍAS DEL CONTRATO**” del pliego definitivo que rigió el proceso de selección estableció respecto del amparo “**CALIDAD DEL SERVICIO**”, que su vigencia debía ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

QUINTO: Que en la cláusula 17 denominada “**GARANTÍAS - 17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**” de la minuta del contrato se consignó que la vigencia del amparo de **CALIDAD DEL SERVICIO** sería igual al plazo del contrato y un (1) año más, circunstancia que no corresponde a lo previsto en el pliego definitivo y que obedeció a un error de transcripción.

SEXTO: Que la garantía única de cumplimiento en su amparo “**CALIDAD DEL SERVICIO**” constituida por el contratista fue expedida con fundamento en la cláusula incorporada en la minuta contractual, razón por la cual este amparo fue otorgado con una vigencia diferente a la establecida en el pliego definitivo.

SÉPTIMO: Que, evidenciada la diferencia entre el contenido del pliego de condiciones definitivo y la cláusula 17 denominada “**GARANTÍAS - 17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**” incorporada en la minuta del contrato No. 007 de 2025,

resulta necesario adecuar esta última a las condiciones que rigieron el proceso de selección y realizar la correspondiente modificación a la póliza expedida.

En mérito de lo expuesto, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR la **CLÁUSULA 17** denominada **GARANTÍAS - 17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**, la cual quedará de la siguiente manera:

Calidad del servicio: Este amparo cubrirá los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Su vigencia será igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal, esto es, cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. El valor asegurado corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.”

SEGUNDO: AJUSTE DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: Como consecuencia de la modificación anterior, el contratista se obliga a realizar la ampliación y/o modificación de la Garantía Única de Cumplimiento, ajustando la vigencia del amparo de “**CALIDAD DEL SERVICIO**” a lo pactado en el numeral primero del presente OTROSÍ, y deberá presentar el correspondiente anexo modificadorio de la póliza para aprobación por parte del Municipio de San Francisco

TERCERO. VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato que no fueron modificadas por el presente OTROSÍ continúan vigentes.

CUARTO. PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICIDAD: El presente OTROSÍ quedará perfeccionado con la firma de las partes y será publicado en el sistema de contratación pública -SECOPI-

Dado en San Francisco, a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2026



ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE
Alcalde Municipal



JUAN PABLO VILLA ROLDAN
Representante Legal
Alma, diseño y construcción S,A,S

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Natasha Arroyave Mejía – Abogada contratista	Firmado en Original	26-06-2026
Revisó	Jorge Iván Mejía – Asesor jurídico	Firmado en Original	26-06-2026
Aprobó	Johan Zamir Bechara Arroyo – Secretario de Planeación	Firmado en Original	26-06-2026
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar		